



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTES.**

**Las COMISIONES de PATRIMONIO MUNICIPAL y de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, incisos a) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción III, incisos a) y g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracciones I, II y VIII y 124, fracciones I, V y VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien someter a aprobación de este H. Cabildo el **Dictamen relativo a autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA MONUMENTAL UBICADA EN BOULEVARD CAMINO REAL, COLONIA CAMINO REAL, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a la autorización para la suscripción del **convenio de colaboración** con el C. **MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA**, propietario del establecimiento comercial denominado **"AQUASOL"** para el **cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima.**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno. -

**TERCERO.-** La Comisión del Patrimonio Municipal tiene, entre otras facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, las de verificar la existencia física de los bienes que forman parte del patrimonio municipal de conformidad al inventario oficial, planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados, para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose en ello con las diferentes dependencias del Ayuntamiento, y poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

**CUARTO.-** La Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales tiene, entre otras facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124, fracciones I, V y VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, vigilar y proponer acciones relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Ayuntamiento, atender y proponer obras y servicios públicos demandados por los habitantes del municipio y emitir opiniones y dictámenes sobre la aprobación de nuevas obras.

**QUINTO.-** Estas Comisiones dictaminadoras reconocen la importancia del ejercicio de las facultades con que cuentan en materia de Patrimonio Municipal y aquellas relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa y libre deliberación, los que suscriben efectuaremos el estudio y análisis del tema que nos ocupa.

**SEXTO.-** Mediante memorándum No. **S-1275/2018**, de fecha 09 de octubre de 2018, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas Comisiones, remitió el memorándum No. **02-DGDS-103/2018**, emitido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, por el cual solicita se turne a las comisiones correspondientes, para su análisis y dictaminación, la aprobación para la suscripción del convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima con el C. **MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA**.

**SEPTIMO.-** Que, de acuerdo con el proyecto del Convenio de Colaboración de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima, el Ayuntamiento otorgará en uso al C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA, propietario del establecimiento comercial denominado "AQUASOL", el bien inmueble de uso común consistente en la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima; para que este realice única y exclusivamente actividades de cuidado y mantenimiento.

Las actividades de cuidado y mantenimiento comprenden, entre otras, las acciones de mantenimiento y conservación de la fuente de agua instalada en la glorieta mencionada y cuidado y riegos del área otorgada mediante el presente convenio; detallando a continuación las siguientes acciones y programas:

1. Operación y conservación de la fuente, incluyendo (mantenimiento preventivo a controles eléctricos generales, de bombas, arrancadores, contactores, control general de equipos; y, en su caso, mantenimiento correctivo, incluyendo bombas).
2. Operación y conservación del sistema de iluminación de la fuente, incluyendo mantenimiento y, en su caso, reparación del mismo.
3. Operación y conservación del sistema de riego instalado en la glorieta, incluyendo mantenimiento y, en su caso, reparación del mismo.

**OCTAVO.-** Con la suscripción del convenio de colaboración materia del presente dictamen, el Ayuntamiento entregará en uso al C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA, propietario del establecimiento comercial denominado "AQUASOL", el bien inmueble de uso común consistente en la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima; para que este realice única y exclusivamente actividades de cuidado y mantenimiento. La relación jurídica que une al propietario del establecimiento comercial "AQUASOL" con el Municipio de Colima queda definida en los términos del convenio de colaboración, sin que se trate de una relación laboral entre ambos.

**NOVENO.-** Como parte de los acuerdos establecidos, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar todas las facilidades al propietario del establecimiento comercial "AQUASOL" en el otorgamiento de permisos para la ejecución de los trabajos a

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

implementarse en el bien inmueble consistente en la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima, y el C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA se compromete a hacerse responsable de los daños que ocasione al bien inmueble descrito, derivado de las acciones y programas a implementarse en el mismo.

De igual forma el Ayuntamiento autoriza la colocación de tres estructuras metálicas con altura de 1.00 metro, distribuidas en el área que ocupa dicha glorieta, con las siguientes características:

Medidas: Ancho 70 centímetros x 60 centímetros de alto.

El diseño de las estructuras metálicas, se agrega al Convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, de esta ciudad de Colima, como ANEXO 1.

Se prevé también la colocación en las estructuras metálicas de una placa con el logotipo de la administración municipal "Unidos por Colima, H. Ayuntamiento de Colima 2015-2018", con las características señaladas en el diseño que se agrega al Convenio de colaboración, como ANEXO 2.

**DÉCIMO.-** Por tratarse de un bien público de uso común, el inmueble objeto del convenio de colaboración no podrá ser alterado en su superficie o ser sujeto a cambio de uso de suelo, quedando prohibida la construcción de edificaciones, con excepción de la señalada en el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente

#### **DICTAMEN:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA MONUMENTAL UBICADA EN BOULEVARD CAMINO REAL, COLONIA CAMINO REAL, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA**, mismo que obra anexo al presente dictamen.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 11 de octubre del año dos mil dieciocho.

**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Regidora LUCERO OLIVA  
REYNOSO GARZA**  
Presidenta.

**Síndico Suplente JOSÉ ALEJANDRO  
SÁNCHEZ ORTEGA**  
Secretario

**Regidor JOSÉ ANTONIO OROZCO  
SANDOVAL**  
Secretario

**LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Síndico Suplente JOSÉ ALEJANDRO  
SÁNCHEZ ORTEGA**  
Presidente

**Regidora INGRID ALINA  
VILLALPANDO VALDÉZ**  
Secretaria

**Regidor JOSÉ ANTONIO OROZCO  
SANDOVAL**  
Secretario



AYUNTAMIENTO DE  
**COLIMA**

**SECRETARIA**  
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



**MEMORANDUM N° S-1275/2018**

**MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
**C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA,**  
Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y  
Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por este conducto, remito a ustedes Memorándum No. 02-DGDS-103/2018, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el C. Martín Gerardo Vergara Santana, respecto de entregar en comodato por un período de dos años, la Glorieta Monumental.

Lo anterior, para que la comisiones que ustedes presiden, emita conjuntamente el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

09 OCT. 2018 3

**RECIBIDO**  
SINDICO MUNICIPAL

Atentamente,  
Colima, Col., 09 de octubre de 2018.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**



H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

AYUNTAMIENTO  
COLIMA, COL.  
09 OCT. 2018  
**RECIBIDO**  
SEJUNA REGIDORES

*Joan*  
②

*Reali*  
9/oct. 2018  
14:27 HRS.  
mm

c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de las Comisiones de Patrimonio Municipal y Obras y Servicios Públicos.  
FSR\*lore



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Gregorio Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3863



288v



**Memorandum No. 02 DGDS-103/2018**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
Secretario del Ayuntamiento de Colima  
**Presente.**

En atención a su solicitud para revisar el Convenio de Colaboración a celebrarse por este Municipio de Colima con el **C. Martin Gerardo Vergara Santana**, sirva el presente para hacer de su conocimiento que se adjunta al presente, debidamente revisado.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, hago de su conocimiento que la celebración de convenio de colaboración es facultad exclusiva del Ayuntamiento, que se ejerce a través del Cabildo, por lo que deberá turnarse a la comisión respectiva, para que se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la suscripción del convenio de colaboración, que deberá ser por mayoría calificada, en razón de que la vigencia excede del término de la presente administración.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Colima, Col., a 08 de Octubre de 2018

**ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**  
Director General de Desarrollo Sustentable



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
DIR. GRAL. DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE

AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
SECRETARÍA  
08 OCT. 2018  
**RECIBIDO**  
100454

C.c.p.- Archivo  
\*Eva



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. **MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICULAR"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I. Declara "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



**REVISADO**

Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos

2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para





suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3. Que el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA** en su carácter de **SÍNDICO SUPLENTE**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal Suplente, mediante acta número 152, de fecha 02 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria de H. Cabildo, en la que rindió protesta legal del cargo.
4. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
5. Que dentro de sus bienes de uso común se encuentra la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en el cruce con las avenidas San Fernando e Insurgentes, así como con la Calzada Pedro A. Galván, en esta Ciudad de Colima, Colima, así como de todos los bienes adheridos a la misma, entre los que se cuenta la fuente de agua puesta en funcionamiento el pasado mes de junio.
6. Que es su interés que los ciudadanos participen en el cuidado y mantenimiento del bien descrito en la declaración que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



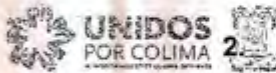
- 7. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima.
- 8. Que mediante sesión xxxxxx celebrada el xx de octubre de 2018, el H. Cabildo aprobó en su xxxxxxx punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.

**II. Declara "EL PARTICULAR":**

- 1. Ser mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0021057698200.
- 2. Ser propietario del negocio comercial denominado Aquasol, el cual creó en el año 1988, contando con 30 años de ser líder del mercado en el diseño, mantenimiento y construcción de albercas, jacuzzis, fuentes decorativas, sistemas de riego para áreas verdes, sistemas de iluminación, entre otros.
- 3. Que tiene su domicilio fiscal en calle Hidalgo número 390, centro, Colima, Colima, Código Postal 28000, mismo que señala para oír y recibir notificaciones.
- 4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal: VESM621018R18.
- 5. Que es su deseo e interés participar en el cuidado y mantenimiento del bien descrito en la declaración 5 de "EL MUNICIPIO", en términos de los dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima.

**III. Declaran "LAS PARTES"**

- 1. Estar conformes en que los anexos que se adjuntan a este Convenio o que se agreguen de común acuerdo al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.



En virtud de las Declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales respectivos al presente convenio, "LAS PARTES", se someten a las siguientes:

**REVISADO**

**CLÁUSULAS**

Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos

**PRIMERA. "EL MUNICIPIO"** otorga en uso, única y exclusivamente para actividades de cuidado y mantenimiento, a **"EL PARTICULAR"**, quien recibe en tal concepto, el bien



inmueble de uso común consistente en la glorieta monumental ubicada en Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima.

Las actividades de cuidado y mantenimiento comprenden, entre otras, las acciones de mantenimiento y conservación de la fuente de agua instalada en la glorieta mencionada y cuidado y riegos del área otorgada mediante el presente convenio; detallando a continuación las siguientes acciones y programas:

1. Operación y conservación de la fuente, incluyendo (mantenimiento preventivo a controles eléctricos generales, de bombas, arrancadores, contactores, control general de equipos; y, en su caso, mantenimiento correctivo, incluyendo bombas).
2. Operación y conservación del sistema de iluminación de la fuente, incluyendo mantenimiento y, en su caso, reparación del mismo.
3. Operación y conservación del sistema de riego instalado en la glorieta, incluyendo mantenimiento y, en su caso, reparación del mismo.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** Ambas partes convienen que la vigencia del presente convenio será de **dos años**, contados a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser prorrogado por escrito, previo acuerdo del H. Cabildo.

Al término de la vigencia del convenio, en caso de no existir prórroga, **"EL PARTICULAR"** se obliga a cesar en el uso del bien inmueble materia del presente instrumento sin dilación alguna, en las condiciones de cuidado y mantenimiento en que se encuentre en dicho momento.

**TERCERA. "EL MUNICIPIO"** se compromete a proporcionar todas las facilidades a **"EL PARTICULAR"** en el otorgamiento de permisos para la ejecución de los trabajos a implementarse en el bien inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio, derivado de las actividades a desarrollarse.

**CUARTA. "EL PARTICULAR"** se hace responsable de los daños que ocasione al bien inmueble descrito en la cláusula PRIMERA, derivado de las acciones y programas convenidos en el presente instrumento.

**QUINTA. "EL MUNICIPIO"** autoriza a **"EL PARTICULAR"** la colocación de tres estructuras metálicas con altura de 1.00 metro, distribuidas en el área que ocupa dicha glorieta, con las siguientes características:

Medidas: Ancho 70 centímetros x 60 centímetros de alto.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



Par lo anterior, se agrega al presente convenio el diseño de las estructuras metálicas, como ANEXO A, mismo que, firmado por las partes, forma parte integral del presente convenio.

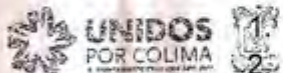
Así mismo, "EL PARTICULAR" se compromete a colocar en las estructuras metálicas una placa con el logotipo de la administración municipal "Unidos por Colima, H. Ayuntamiento de Colima 2015-2018", con las características señaladas en el diseño que se agrega al presente convenio como ANEXO 2, mismo que, firmado por ambas partes, forma parte integral del mismo.

**SIXTA.** El inmueble objeto del presente convenio no podrá ser alterado en su superficie o ser sujeta a cambio de uso de suelo, quedando prohibida la construcción de edificaciones, con excepción de la señalada en la cláusula anterior.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "EL PARTICULAR" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PARTICULAR" obtenga del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Colima la declaratoria correspondiente. En todo caso, "EL PARTICULAR" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación cuando se solicite por parte de "EL PARTICULAR" o por declaración judicial la terminación anticipada.

**OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.** Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este convenio, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PARTICULAR



1. Contraviene las disposiciones legales aplicables.

2. Por declaración unilateral de "EL MUNICIPIO", en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones aquí plasmadas, por parte de "EL PARTICULAR".

**REVISADO**

3. Suspende injustificadamente los servicios objeto de este convenio.

Dirección General  
de

4. No proporcionar el servicio a partir de la fecha de inicio de las actividades.

5. Cede los derechos u obligaciones contraídas.

Asuntos Jurídicos



Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este convenio, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PARTICULAR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PARTICULAR" dentro de los 15 días siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el convenio no podrá ser revocada o modificada por "EL MUNICIPIO". Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "EL MUNICIPIO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente convenio. En el caso de que se determine no rescindir el convenio, se reprogramarán los servicios una vez notificada la resolución correspondiente por "EL MUNICIPIO" a "EL PARTICULAR".

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** Por tratarse de un convenio de colaboración para la realización de actividades de cuidado y mantenimiento de la glorieta monumental, ubicada en el Boulevard Camino Real, colonia Camino Real, en esta Ciudad de Colima, Colima, la relación jurídica que une a "EL PARTICULAR" con "EL MUNICIPIO" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

"EL PARTICULAR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PARTICIPANTE" conviene, por tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios del convenio, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive, y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PARTICULAR" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



**DÉCIMA. DOMICILIOS.** Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las Leyes administrativas del Estado de Colima, y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a obtener.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PARTICULAR", se obliga y compromete a utilizar la información que "EL MUNICIPIO" le provea con motivo de su relación convencional, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_ días del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL MUNICIPIO":

\_\_\_\_\_  
M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA  
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PARTICULAR"

\_\_\_\_\_  
C. MARTÍN GERARDO VERGARA SANTANA



**REVISADO**

Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos